Toni Preckwinkle, presidenta de la Junta de Comisionados del Condado de Cook Jennifer King, directora



69 W. Washington, Suite 1130 Chicago, IL 60602

> P: (312) 603-1100 F: (312) 603-9988

human.rights@cookcountyil.gov

Comisión de Derechos Humanos del Condado de Cook

Ordenanza de permiso con goce de sueldo del condado de Cook **AVISO A LOS EMPLEADOS**

Usted está cubierto por la Ordenanza de permiso con goce de sueldo (PLO) del condado de Cook si:

- 1. Trabaja para un empleador en el condado de Cook; o
- 2. Su empleador tiene un lugar de negocios en el condado de Cook.

Usted tiene derecho a:

- Obtener al menos una (1) hora de permiso con goce de sueldo por cada 40 horas trabajadas;
- Usar el permiso con goce de sueldo para cualquier motivo; y
- Pagarle su tarifa de pago habitual durante el tiempo del permiso.

Si cree que su empleador no le dado el permiso con goce de sueldo al que tiene derecho o ha cometido una infracción de la Ordenanza de otra manera, puede presentar una queja ante la Comisión de **Derechos Humanos del Condado de Cook:**

- Puede comenzar el proceso de queja comunicándose con un investigador de Derechos Humanos para una entrevista de admisión.
- Los investigadores están disponibles de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. por teléfono o correo electrónico.
- Puede encontrar más información y formularios para presentar una queja de Permiso con goce de sueldo en www.cookcountyil.gov/PaidLeave.



Fecha Efectiva 12/31/2023